



CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, SOBRE MATRICULACIÓN EN SEGUNDO CURSO DE UN CICLO FORMATIVO LOE HABIENDO SUPERADO EL PRIMER CURSO COMÚN DE OTRO CICLO FORMATIVO LOE DE LA MISMA FAMILIA PROFESIONAL

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en los artículos 38 a 40 el régimen de convalidaciones y exenciones, disponiendo en el artículo 40.1 que: "1. Quienes cursen las enseñanzas de formación profesional reguladas en el presente Real Decreto en un centro docente autorizado podrán solicitar la convalidación o exención de los módulos profesionales establecidos en la norma que regule cada título o curso de especialización, a fin de completar o finalizar dichas enseñanzas". En el artículo 51.6 establece que: "6. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética expresada con dos decimales. La **calificación obtenida** en un módulo profesional superado será **trasladable a cualquiera de los ciclos** en los que esté incluido".

La Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan Instrucciones sobre Ordenación Académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la región de Murcia, regula en la instrucción novena el régimen de convalidaciones.

El procedimiento y tramitación de convalidaciones de módulos profesionales viene establecido en la Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establecen instrucciones sobre convalidaciones de estudios de Formación Profesional para el curso 2010/2011, que sigue vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la instrucción novena de la Resolución citada en el párrafo anterior. En el apartado 5.3 regula las convalidaciones de módulos profesionales cursados en ciclos formativos LOE, especificando que: "serán **resueltas por del director del centro** docente público las convalidaciones de módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos que tengan igual denominación, duración, objetivos, criterios de evaluación y contenidos."

Por otra parte al desarrollar en nuestra Comunidad autónoma los Currículos de aquellos Títulos de ciclos formativos de la misma familia profesional en los que hay un número significativo de módulos profesionales comunes a varios títulos se ha optado por configurar una organización académica y una distribución horaria semanal que permita el establecimiento de un primer curso común a ambos títulos, de manera que los alumnos que lo deseen, una vez obtenido un título, puedan acceder directamente al segundo curso del otro ciclo formativo para así obtener ambas titulaciones, o, cambiar de ciclo formativo en segundo curso, participando, en ambos casos, en un nuevo proceso de admisión.

Por todo lo anterior y ante las consultas planteadas por algunos centros se hace necesario dictar las siguientes aclaraciones



1.- Acceso a segundo curso de un ciclo habiendo superado el primer curso común de otro ciclo formativo

1. En aquellos ciclos formativos, relacionados en el Anexo I, diseñados en la Región de Murcia con un primer curso común, los alumnos que estén en condiciones de promocionar en la Región de Murcia, por haber superado todos los módulos requeridos, podrán optar por matricularse directamente en el segundo curso del ciclo formativo que estén cursando, o solicitar plaza para el segundo curso de otro ciclo formativo con un primer curso común.
2. Los alumnos que, conforme a lo establecido en el punto anterior opten por cambiar de ciclo formativo, deberán participar en el proceso de admisión conforme a lo establecido en la normativa vigente. Se aplicará **lo dispuesto en la misma** en la disposición adicional tercera **para admisión a segundo curso de los alumnos provenientes de otro centro**, mediante un proceso, que será gestionado directamente por el centro en el mes de septiembre, dando prioridad, cuando el número de solicitudes sea superior al de vacantes, a aquellos alumnos que tengan todos los módulos profesionales de primero aprobados, desempatando dentro de cada grupo según la mayor nota media de primero, o, de persistir el empate, con arreglo al sorteo electrónico realizado por la comisión de escolarización de FP.
3. Una vez se haya obtenido plaza en segundo curso en el nuevo ciclo formativo, el **director** del centro en que se matricule, **trasladará de oficio a su expediente las calificaciones** obtenidas por el alumno en los módulos profesionales comunes superados, que son aquellos que figuran con la **misma clave y denominación** en el Anexo I.

2.- Acceso a primer curso de un ciclo habiendo superado el segundo curso común de otro ciclo formativo

En aquellos ciclos formativos, relacionados en el Anexo II, que han sido diseñados con un segundo curso común para facilitar que el alumnado pueda obtener ambas titulaciones, los alumnos que quieran acceder al nuevo ciclo formativo deberán participar en el proceso ordinario de admisión.

Una vez se haya obtenido plaza en primer curso en el nuevo ciclo formativo, el director del centro en que se matricule, trasladará de oficio a su expediente las calificaciones obtenidas por el alumno en los módulos profesionales comunes superados, que son aquellos que figuran con la misma clave y denominación en el Anexo II.

3.- Inglés Técnico en...

Tal y como se dispone en el punto 2 de la instrucción novena de la Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan Instrucciones sobre Ordenación Académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la región de Murcia, los directores de los centros docentes donde conste el expediente académico del alumno podrán reconocer las convalidaciones del módulo de "Inglés Técnico en..." a aquellos alumnos que lo tengan superado en cualquier otro ciclo formativo de la **misma familia profesional**, de igual o superior grado.



4.- FOL y empresa e iniciativa emprendedora LOE

La Resolución de 3 de septiembre de 2012, citada en el apartado anterior, en el punto 4 de la instrucción novena establece que los módulos de FOL, y de Empresa e iniciativa emprendedora, entre ciclos formativos LOE serán **convalidados por el director** del centro docente donde conste el expediente académico del alumno, aunque se trate de ciclos de diferente grado.

5.- Cálculo de la nota media y Procedimiento

1. Conforme a lo establecido en el artículo 51.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo: "6. La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido". Por ello para el cálculo de la **nota media final** del ciclo formativo **se incluirán las calificaciones** obtenidas en los **módulos profesionales comunes** con otro ciclo formativo que tengan la misma clave y denominación.
2. El punto 7 de la instrucción duodécima de la citada Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, establece que para el cálculo de la nota media final del ciclo formativo **no se tendrán en cuenta las calificaciones de «AP», «CV», y «EX»**. Por lo que los módulos profesionales de FOL, Empresa e iniciativa emprendedora e "Inglés Técnico en...", al ser convalidados por el director del centro, conforme a lo expuesto anteriormente, no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media final del ciclo formativo
3. El procedimiento de convalidaciones está recogido en la Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección general de FP y EPA, por la que se establecen Instrucciones sobre Convalidaciones de estudios de formación profesional para el curso 2010/2011, que regula los tipos de convalidación de módulos profesionales y el procedimiento para tramitarlas y resolverlas, que sigue vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la citada instrucción novena de la Resolución de 3 de septiembre de 2012.

Murcia, a 24 de junio de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Fdo.: Mª Begoña Iniesta Moreno



Anexo I Ciclos Formativos con un primer curso común

Ciclo Formativo	CLAVE/Módulo profesional común	Ciclo Formativo
Técnico en Producción Agroecológica	0404 Fundamentos agronómicos 0405 Fundamentos zootécnicos 0407 Taller y equipos de tracción 0408 Infraestructuras e instalaciones agrícolas 0409 Principios de sanidad vegetal	Técnico en Producción Agropecuaria
Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de eventos	0171. Estructura del mercado turístico 0172. Protocolo y relaciones públicas 0173. Marketing turístico 0383. Destinos turísticos 0384. Recursos turísticos 0180. Segunda lengua extranjera (francés) 0179. Inglés	Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0483. Sistemas informáticos 0484. Bases de Datos 0485. Programación 0487. Entornos de desarrollo	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
Técnico en Instalaciones de Producción de Calor	0036. Máquinas y equipos térmicos 0037. Técnicas de montaje de instalaciones 0038. Instalaciones eléctricas y automatismos	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
Técnico Superior en Administración y Finanzas	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial 0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa 0649. Ofimática y proceso de la información 0650. Proceso integral de la actividad comercial 0651. Comunicación y atención al cliente 0179. Inglés	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección
Técnico Superior en Comercio Internacional	0622. Transporte internacional de mercancías 0623. Gestión económica y financiera de la empresa 0625. Logística de almacenamiento 0627. Gestión administrativa del Comercio Internacional 0179. Inglés	Técnico Superior en Transporte y Logística
Técnico Superior en Marketing y Publicidad	0930. Políticas de marketing 0931. Marketing digital 1010. Investigación comercial 0623. Gestión económica y financiera de la Empresa 0179. Inglés	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales

Anexo II Ciclos Formativos con un segundo curso común

Ciclo Formativo	CLAVE/Módulo profesional común	Ciclo Formativo
Técnico Superior en Dirección de Cocina	0496. Control del aprovisionamiento de materias primas 0502. Gastronomía y nutrición 0504. Recursos humanos y dirección de equipos en restauración 0503. Gestión administrativa y comercial en restauración 0179. Inglés	Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración